DECRETO 2100 DE 2003

(julio 28)

por el cual se suprimen unos cargos de la planta de personal del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, en Liquidación.

Nota: Derogado en lo pertinente por el Decreto 4987 de 2007, artículo 3º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto número 1292 del 21 de mayo de 2003, «por el cual se suprime el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, y se ordena su liquidación»;

Que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, en Liquidación, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, obteniendo el concepto técnico favorable de ese Departamento;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el respectivo certificado de viabilidad presupuestal;

Que la Junta Liquidadora del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, en Liquidación, sometió a aprobación del Gobierno Nacional la supresión de cargos de su planta de personal, de acuerd o con el Acta número 1 del 4 de julio de 2003,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense los siguientes cargos de la planta de personal del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, en Liquidación:

Número

de cargos	Denominación	del Cargo	Código	Grado

DESPACHO DEL GERENTE GENERAL

3 Tres	Asesor	1020	16
1 Uno	Asesor	1020	08
1 Uno	Secretario Ejecutivo	5040	24

PLANTA GLOBAL

-	1.1	_ '		
	Uno	Lacrataria	(-onoral	de Entidad
	[] [] []	3E(1E(3110)	viener ar	HE FILLINAL
_	0110	occi ctarro	OCITO GI	ac Elitidad

Descentralizada 0037 19

Número

de cargos Denominación del	Cargo Código	Grado
----------------------------	--------------	-------

2 Dos Subgerente General de Entidad

Descentralizada	0040	19
Descentianzada	0040	10

3 Tres Asesor 1020 08

25	Veinticinco	Director Reg	jional	2035	25
2 Dos	Jefe de Ofici	na	2045	24	
5 Cinco	Jefe de Prog	ırama	2084	24	
7 Siete	Profesional I	Especializado	3010	21	
48	Cuarenta y o	cho Profesion	al Espec	ializado	3010 19
35	Treinta y cinc	o Profesional	Especia	lizado	3010 17
49	Cuarenta y nu	ueve Profesio	nal Espe	ecializado	3010 16
44	Cuarenta y cu	uatro Profesio	nal Espe	ecializado	3010 15
10	Diez	Profesional	Univers	itario 302	0 13
7 Siete	Profesional l	Universitario	3020	10	
2 Dos	Odontólogo	3	3085	17	
29	Veintinueve T	Écnico Admi	nistrativo	o 4065	17
15	Quince Técn	ico Administi	rativo	4065	16
43	Cuarenta y tr	es Técnico Ad	dministra	ativo 406!	5 15
40	Cuarenta Téc	nico Adminis	trativo	4065	14
38	Treinta y och	o Técnico Adı	ministrat	tivo 4065	12
99	Noventa y nu	eve Técnico (Operativ	o 4080	15

14	Catorce	Técnico Operat	ivo 4080	14	
34	Treinta y c	uatro Topógrafo ⁻	Tecnólogo 4	160 15	
17	Diecisiete	Tesoi	rero 5015	23	
19	Diecinueve	Secretario Ejecu	itivo 5040) 23	
39	Treinta y n	ueve Secretario I	Ejecutivo 50	40 21	
25	Veinticinco	Auxiliar Adminis	trativo 512	20 15	
47	Cuarenta y	siete Auxiliar Ad	ministrativo	5120	13
27	Veintisiete	Conductor Mecá	nico 5310	13	
3 Tres	Auxiliar d	e Servicios Genei	ales 5335 1	.9	

Artículo 2º. Transitorio. Supresión de cargos ocupados por servidores públicos que gozan de fuero sindical. A partir de la ejecutoria de la sentencia que autorice el levantamiento de fuero sindical o del término de este fuero contemplado en la ley o en los estatutos sociales quedarán automáticamente suprimidos, los cargos que se relacionan a continuación:

Número

de cargos Denominación del Cargo Código Grado

PLANTA GLOBAL

3 Tres	Profesional Especializado 3010	19
6 Seis	Profesional Especializado 3010	17

21	Veintiuno Profesional Especializado	3010	16
9 Nueve	Profesional Especializado 3010	15	
6 Seis	Profesional Universitario 3020	13	
7 Siete	Profesional Universitario 3020	10	
1 Uno	Técnico Administrativo 4065	17	
12	Doce Técnico Administrativo 4	065	16
17	Diecisiete Técnico Administrativo	4065	15
18	Dieciocho Técnico Administrativo	4065	14
15	Quince Técnico Administrativo	4065	12
68	Sesenta y ocho Técnico Operativo 4	1080	15
4 Cuatro	Técnico Operativo 4080	14	
16	Dieciséis Topógrafo Tecnólogo 4	160	15
5 Cinco	Tesorero 5015	23	
3 Tres	Secretario Ejecutivo 5040	23	
6 Seis	Secretario Ejecutivo 5040	21	
10	Diez Auxiliar Administrativo 5	5120	15
10	Diez Auxiliar Administrativo 5	5120	13

5 Cinco Conductor Mecánico 5310 13

2 Dos Auxiliar de Servicios Generales 5335 19

Parágrafo. En defensa de la garantía constituida por el Fuero Sindical, los anteriores cargos se mantendrán temporalmente vigentes en la Planta de Personal, hasta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 3º. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente de conformidad con lo consagrado en la Ley 443 de 1998, y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 1568 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 4º. El presente Decreto rige a partir de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 2459 del 3 de octubre de 1997.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de julio de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Carlos Gustavo Cano Sanz.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.